



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

1026

Buenos Aires,

29 OCT 2015

VISTO el Expediente N° 137/2015 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Privada N° 4/2015, enmarcada según lo previsto en el Artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y en los Artículos 56 inciso b), y 197 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, tendiente a la contratación del servicio integral de logística, limpieza y mantenimiento de un semirremolque denominado "Defensoría Móvil" por el plazo de TRES (3) meses, bajo la modalidad de llave en mano, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, según especificaciones técnicas.

Que se cursaron las invitaciones respectivas y se efectuó la correspondiente difusión en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 68 y 73 de la Reglamentación.

Que el día 4 de septiembre de 2015 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, del cual se desprende que presentaron ofertas las firmas F4 LOGÍSTICA S.R.L.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

126 = 126

(CUIT N° 30-71458718-4) y CALLMED S.A. (CUIT N° 30-70868756-8).

Que la Comisión de Preadjudicación ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 5 de octubre de 2015 el que fue publicado y no recibió impugnación alguna, todo ello según lo preceptuado en las Artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.

Que mediante el referido Dictamen de Evaluación se recomendó desestimar la oferta presentada por la firma F4 LOGÍSTICA S.R.L. (CUIT N° 30-71458718-4), por no cumplir con las Especificaciones Técnicas solicitadas para la presente compulsa, ya que no acredita capacidad técnica suficiente por sí misma para garantizar el cumplimiento del contrato, por no contar con antecedentes similares al objeto de la contratación, y no garantizar la continuidad de los vehículos ni el funcionamiento adecuado del semirremolque, sus instalaciones y equipos.

Que adicionalmente sugiere desestimar la oferta presentada por la firma CALLMED S.A. (CUIT N° 30-70868756-8), en virtud de lo dispuesto por el Artículo 102, inciso d) del Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría del Público, por resultar la garantía de mantenimiento de oferta presentada insuficiente, siendo el error en el importe mayor a un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.

Que por los motivos expresados en los considerandos precedentes las ofertas para la contratación propiciada resultaron inadmisibles, por lo cual la Comisión de Preadjudicación recomendó declarar fracasada la presente Licitación.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

126 = 9

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25, inciso b) del Reglamento aprobado por la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y por el artículo 2° y Anexo II a la precitada Resolución DPSCA N° 32/2013.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado para la Licitación Privada N° 4/2015, enmarcada según lo previsto en el Artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y en los artículos 56 inciso b), y 197 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, tendiente a la contratación del servicio integral de logística, limpieza y mantenimiento de un semirremolque denominado "Defensoría Móvil" por el plazo de TRES (3) meses, bajo la modalidad de llave en mano, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas F4 LOGÍSTICA S.R.L. (CUIT N° 30-71458718-4) y CALLMED S.A. (CUIT N° 30-70868756-8), por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Declárase fracasada la Licitación Privada N° 4/2015, por no haber ofertas admisibles para la misma.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ARTÍCULO 4°.- Desaféctese en consecuencia la reserva preventiva del gasto efectuada por medio de la Solicitud de Gastos N° 24/2015.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°

126


Lic. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
de Servicios de Comunicación Audiovisual